

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 8 de Octubre de 2001

No. 190

SUMARIO

Pag.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Servicios Fúnebres
"Santa Rosa" (Capilla Funebre "Santa Rosa") 5528

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 5532

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2319-2001 5548
Resolución No. 2321-2001 5548
Resolución No. 343-2001 5549
Resolución No. 355-2001 5549
Resolución No. 45-2001 5549
Resolución No. 339-2001 5550
Resolución No. 344-2001 5550
Resolución No. 347-2001 5551
Resolución No. 2308-2001 5551
Resolución No. 2320-2001 5551
Resolución No. 25-2001 5552
Resolución No. 26-2000 5552
Resolución No. 19-2001 5553
Resolución No. 68-97 5553
Resolución No. 22-99 5553

SECCION JUDICIAL

Aviso (BANIC) 5554
Guardador Ad-Litem 5554
Citación de Procesados 5554

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION SERVICIOS FUNEBRES "SANTA ROSA" (CAPILLA FUNEBRE "SANTA ROSA").

Reg. No. 7312 - M. 198972 - Valor C\$ 1020.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua

CERTIFICA:

Que bajo el número un mil setecientos dieciséis (1716), del folio dos mil novecientos quince, al folio dos mil novecientos treinta y siete, Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN SERVICIOS FUNEBRES "SANTA ROSA" (CAPILLA FUNEBRE "SANTA ROSA)". Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio del año dos mil.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Julio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Daniel Salvador Torres Alvarez, insertos en la escritura número 166.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DIECISIETE GÉSIMA (ESTATUTOS): Los presentes Estatutos, en Asamblea General Extraordinaria, realizada en el local de la Asociación, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, fueron aprobados, con ciento cuatro votos, que fue la asistencia, los que regirán de la siguiente manera:
CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS. Artículo 1. La Asociación de Servicios Fúnebres "Santa Rosa", de naturaleza de servicios fúnebres y beneficio social, su domicilio será

esta ciudad de Masaya, con dirección actual, de la Ermita "Espíritu Santo", veinticinco varas al Sur, pero podrá tener sucursales si lo dispusieran la mayoría simple de la Asamblea General.- Artículo 2. La Asociación de Servicios Fúnebres "Santa Rosa", basa su actividad en principios de solidaridad social y humana.- Artículo 3. Son finalidades de la Asociación: a) Promover el sentido social en la adquisición de cajas mortuorias y servicios conexos (capilla velatoria, sillas, cortinas, carro fúnebre, ayuda económica social y otros servicios que en el futuro se pudieran ofrecer, como tazas, platos, etc.) y b) Adquirir los servicios fúnebres sin fines de lucro.- Artículo 4. Los Servicios que presta esta Asociación, no podrán basarse en criterios de raza, sexo, posición social, credo, ideas políticas o antigüedad de los miembros, si no que estarán dirigidos a todo socio fiel y cumplido.- **CAPÍTULO II. DEL PATRIMONIO.** Artículo 5. El Patrimonio de la Asociación, estará formado por: a) Las cuotas de mantenimiento que aportan los miembros. b) Donaciones de bienes inmuebles que adquieran la Asociación. c) Por recaudaciones que realicen a nivel nacional o internacional. d) Por los usufructos que recibiera. e) Por donaciones que recibiera de bienes muebles o inmuebles que pertenecieran a otras asociaciones afines, que les hayan cancelado su personería jurídica o son disueltas. f) Las herencias o legados que recibiera y g) Por la obtención y dar dinero en mutuo, arrendar o hipotecar sus bienes y por efectuar toda clase de operaciones lícitas que tenga relación directa con los fines de la Asociación. **CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS.** Artículo 6. La Asociación de Servicios Fúnebres "Santa Rosa", estará formada por asociados activos, conformados por los fundadores y posteriores asociados que ingresen, debidamente inscrito en el Libro Registro de Asociados. Artículo 7. Desde su admisión, todo asociado activo estará obligado a cumplir con la Ley Ciento Cuarenta y siete, Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro, al Presente Estatuto, el Acta Constitutiva, las resoluciones emitidas por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva de esta Asociación, los Reglamentos internos de la misma si lo hubieran y demás leyes afines que norman el derecho de asociación. **Artículo 8. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS:** a) Ser mayor de veintiún años y en pleno goce de sus derechos ciudadanos. b) No tener conflicto con la Asociación. c) Gozar de buena reputación, honradéz, espíritu de cooperación y solidaridad. d) No pertenecer a otra asociación que persiga fines iguales o que preste servicios idénticos dentro del mismo sector. e) Tener clara determinación de igualdad entre todos los asociados. f) El asociado debe de residir dentro de la Jurisdicción municipal de Masaya o en la Jurisdicción en donde se encontrara la sucursal. g) Suscribir contrato como mínimo, de un ataúd. h) Aportar la cuota de ingreso establecido. i) Cotizar durante cuatro meses, la cuota semanal extraordinaria que se le señale a partir de su ingreso, no teniendo dentro de este plazo, derechos ni obligaciones, si una vez cumplido el mismo. j) Aportar la cuota semanal que será ordinaria al cumplir

los cuatro meses, el asociado. k) Aportar de manera obligada una cuota establecida para ayuda al deudo, cuando haya deceso entre asociados o sus beneficiarios. l) Tracer listado de sus beneficiarios. m) Enterar obligadamente, una cuota mínima para gastos administrativos. n) Presentar y registrar su beneficiario inmediato que lo sustituirá en caso de incapacidad o muerte y ñ) Presentar documentos identificativos (Partida de Nacimiento, Cédula de Identidad, Licencia de Conducir y Pasaporte). **Artículo 9. LAS CONDICIONES DEL ASOCIADO SE PIERDEN:** a) Retiro total o parcial, voluntario u obligado por la Asamblea General de Asociados y b) Pérdida de la capacidad civil y suspensión del goce de sus derechos ciudadanos por condena penal, mediante sentencia firme. **Artículo 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** a) El asociado tendrá derecho a elegir y ser electo en los cargos directivos. b) El asociado tendrá derecho al servicio que ofrece la Asociación, hasta que haya cumplido los cuatro meses de cotización extraordinaria que exige la Asociación. c) Celebrar contrato de servicio fúnebre con esta Asociación. d) A ser sustituido en caso de incapacidad o muerte, por uno de los beneficiarios que asuma las responsabilidades del incapacitado o fallecido, que el acápite "n" del artículo 8, define para tal fin. e) El asociado tendrá derecho a seis servicios. Podrá inscribir a cinco beneficiarios, si su familia es numerosa, podrá dejar una casilla en blanco que la podrá utilizar en los casos siguientes: 1) Para enterrar a un hijo que está bajo su cuidado y sea hijo de dominio y no forme familia aparte. 2) Para enterrar a su padre o a su madre, y 3) Para enterrar a su suegro o suegra, por su pareja actual, a lo que responderá únicamente esta Asociación. f) Tendrá derecho a participar en las reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias y las diferentes actividades que programe y convoque la Asociación, una vez canceladas las cuotas de pago y el valor de los ingresos que señale el contrato individual por servicios fúnebres y referido en la literal "i" del artículo 8 de estos Estatutos. g) Cuando un asociado tenga un deceso entre sus beneficiarios, tiene derecho de inscribir otro beneficiario, cumpliendo reglamentariamente el inciso "c" del artículo 11 de estos Estatutos. h) Todo asociado tendrá derecho a recibir una ayuda económica cuando tenga un deceso entre sus beneficiarios debidamente inscritos, la que provendrá del aporte de los asociados, según la literal "k" del artículo 8. i) A elegir y ser electo como miembros de la Junta Directiva, o de comisiones si lo hubieran. **Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:** a) Cumplir con las obligaciones de pago de las cuotas señaladas en el contrato individual de Servicio Fúnebre. b) Asistir a las reuniones, asambleas, ordinarias y extraordinarias que convoque la Asociación. En caso de no asistir será multado económicamente con el valor de dos cuotas ordinarias. c) Todo asociado que tenga más de doce semanas atrasadas, no tendrá derecho a retirar ningún servicio. d) Presentar por escrito a la Junta Directiva, los nombres de los beneficiarios que tendrán derecho al servicio fúnebre, acompañado de documentos identificativos. e) Comunicar por escrito la Junta Directiva, los cambios de beneficiarios, los que deberán cumplir cuatro meses de inscritos para tener derechos a los servicios. f) Comunicar por escrito a la Junta

Directiva si hiciera cambio domiciliar. g) Todo asociado tiene obligación de cotizar regularmente, pero el asociado que tuviere un año de retraso en sus cotizaciones, deja de serlo y si quisiera ponerse al día antes del año, tendrá que esperarse cuatro meses para recibir los servicios (antes del año, once meses y días). h) Todo asociado para recibir servicio, tendrá que ajustarse a lo siguiente: 1) Traer Libreta de Cotización. 2) El asociado tiene que presentarse a retirar personalmente el servicio, para que reciba los utensilios del mismo y hacerse responsable en que los regrese a como los recibió. 3) En caso de pérdida o deterioro, el asociado tendrá que responsabilizarse a pagarlo. 4) El asociado tendrá que firmar la documentación correspondiente de lo recibido, i) Todo asociado debe traer partida de defunción en el lapso de ocho días a partir del deceso. j) Aceptar las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta Directiva, reglamentos y la Ley Ciento cuarenta y siete, Artículo 12. La Asociación no concederá privilegios a los asociados fundadores y directivas. Artículo 13. La Asociación podrá decretar expulsión definitiva o parcial, basándose en la sana crítica y cargos probados en los casos siguientes: a) Haber aportado a la Asociación, datos o documentos falsos, b) Cuando el asociado esté actuando en contra de los principios, intereses, fines y propósitos de esta Asociación. c) Por descuido o daño intencional en los bienes propiedad de la Asociación y otra actividad que ésta programe. d) Por injuriar o calumniar a la Junta Directiva o la Asociación, sin pruebas o con ánimo de daño, y e) Pertenecer a otra asociación afin. Artículo 14. Todo asociado está en libertad de aportar cuotas extraordinarias a favor de su contrato. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO. Artículo 15. El Gobierno de la Asociación, será ejercido por: a) Asamblea General, y b) Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA: Artículo 16. La Asamblea General, estará formada por los asociados activos, previo convocatoria. Artículo 17. La Asamblea General, deberá de reunirse cada cuatro meses, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando la Junta Directiva estime conveniente o lo soliciten por escrito, cuando menos el cincuenta por ciento del total de asociados. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, deberán de señalarse específicamente los puntos a tratar, sobre los que conocerá y resolverá únicamente. Artículo 18. Para que haya quórum (sesión) de Asamblea General en la primera convocatoria, es necesario la asistencia de la mitad más uno de los asociados y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada, el quórum requerido, se hará segunda convocatoria, siendo válida con cualquier número de asociados que asistan. Artículo 19. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de los asistentes. Artículo 20. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, será con treinta días de anticipación y las extraordinarias con 15 días de anticipación, las que podrán ser por escrito, o verbal. Artículo 21. Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Elegir por votación

nominal y pública en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones por escrito. b) Aprobar el Balance Financiero Anual de la Asociación. c) Aprobar las renunciaciones, suspensiones y expulsiones de los asociados. d) Aprobar o denegar las ventas, compras a título oneroso, donaciones o hipotecas de bienes muebles o inmuebles, que afecten el patrimonio de esta Asociación. e) Aprobar o denegar los informes presentados por la Junta Directiva. f) Aprobar o denegar o reformar estos Estatutos, Acta Constitutiva, reglamentos y contratos de asociados o cajas. g) Aprobar o denegar sobre afiliados de la Asociación. h) Aprobar o denegar la afiliación de la Asociación, a organismos superiores (Federación o Confederación), e i) Aprobar o denegar sobre disolución y liquidación de la Asociación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 22. La Administración estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por nueve miembros cuyos cargos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. La Junta Directiva será electa en sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General, siendo su duración, a partir de la fecha en que fueron electos en sus cargos, de dos años. El cargo de Presidente, Secretario y Tesorero, son sin derecho a reelección a un segundo período, no así, el resto de cargo, que podrán optar a ser electos en cargos titulares para aprovechar la experiencia adquirida. Artículo 23. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida, con la asistencia de cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Artículo 24. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y extraordinarias, en cualquier tiempo, b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación, c) Deberá convocar a los Asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, d) Orientar, ordenar y dar pautas del trabajo que pueda realizar la Asociación, e) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, los que deberán realizarse por escrito, f) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima ejecutiva y expulsiones de los asociados, h) Conocer de las solicitudes de nuevos miembros, i) Dirigir las Asambleas Generales, y j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y el Acta Constitutiva. Artículo 25. Son atribuciones del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva, c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva, d) Nombrar y retirar al personal administrativo con autorización de la Junta Directiva, e) Supervisar y coordinar las actividades del personal de acuerdo a la finalidad de la Asociación, f) Informar por escrito a la Junta Directiva, de las actividades de la Asociación, g) Las demás atribuciones que le conceden la Junta Directiva, la Asamblea General, los presentes Estatutos y el Acta Constitutiva, h) Firmar la documentación que le competen; e i) Velar por los libros de la Asociación. Artículo 26. El Vice-Presidente, sustituir al Presidente, en caso de impedimento, ausencia o renuncia, asumiendo las funciones de éste. Artículo 27. Son atribucio-

nes u obligaciones del Tesorero. a) Asistir regularmente a recaudar las cotizaciones y a lo que él delegue de ser necesario. b) Depositar el dinero recaudado en cuenta corriente bancaria y registrarlo con las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal. c) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo custodia, los títulos de la Asociación, los libros de inventario y balance y el de Contabilidad y otros documentos que se le encargaran. d) El fondo social estará a su cargo, pero no será depositado en cuenta. e) Firmar los cheques de la cuenta bancaria para estar disponible en cualquier emergencia. f) Rendirá informe en el tiempo estipulado para la Asamblea General, según el Artículo Diecisiete de estos Estatutos. Artículo 28. Son atribuciones del Secretario a) Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. b) Custodiar los libros de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Firmar las convocatorias a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y otros tipos de reuniones que se le señalen. d) Firmar las Actas. e) Leer las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. f) Llevar la correspondencia; y g) Llevar el libro de Asociación o Miembros. Artículo 29. Las Atribuciones y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva que no aparezcan especificadas, serán determinadas por el Reglamento Interno que se elaborará posteriormente. Artículo 30. La Administración directa de la Asociación, estará a cargo del Presidente y la Junta Directiva. Artículo 31. El cargo de Presidente, corresponderá a una persona con capacidad y sentido social, en desarrollar a los principios de la Asociación a juicio de la Asamblea. CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 32. La Asociación podrá disolverse. a) Por las causas señaladas por la Ley Ciento cuarenta y siete, Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este efecto por la Junta Directiva, previa solicitud esta, de las tres cuartas partes como mínimo de los Asociados. Artículo 33. La Convocatoria deberá hacerse por anuncios en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos periódicos de circulación nacional, por medio de tres avisos que deberán publicarse en intermedio de diez días como mínimo cada uno de ellos. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, es necesario la asistencia de las dos terceras partes de los asociados como mínimo y el acuerdo de disolución deberá de ser tomado por el voto afirmativo de dos tercios de los asociados asistentes. Artículo 34. De no acordarse la disolución, la Asociación, seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de la sesión anterior. llenándose los mismos requisitos establecidos para la primera convocatoria, el quórum y la votación. Si se acordare la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, designará tres liquidadores del seno de la misma, quienes deberán dar cuenta de su gestión ante ella, previa convocatoria por los liquidadores. Artículo 35. Canceladas las obligaciones, el

sobranste, si lo hubiera, será entregado. a) A una Asociación con personería jurídica y que tenga la misma naturaleza y fines de esta asociación, que designe la Asamblea Extraordinaria. y b) Institución benéfica que considere la Asamblea. que pueda ser receptora de los bienes donados. Artículo 36. La Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiera entre sus miembros con respecto a la administración de la Asociación. CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 37. Los presentes Estatutos, solo podrán ser reformados en Asamblea General de Asociados, por la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados activos. CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 38. Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán por las leyes comunes aplicables para este tipo de asociación. Artículo 39. Elévese al conocimiento de la autoridad competente, los presentes Estatutos y Acta Constitutiva, para su aprobación y surtan los efectos legales, desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, cláusulas generales, las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. - Leído todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, menos por no saber, los señores Josefa Mercado García, Julio César Huembes Collado, Saturnino Dias Sánchez, Claudio, Roberto, Valencia Leiva, Juana Mercedes Useda Gaitán, Victoria del Carmen López Ortiz, José Martín Reyes Silva, Nicolasa López Calero, Juan Carlos Vásquez García, Ana Santiago Gaitán, Floricelda del Carmen Namendy y Filomena de los Angeles Sánchez Ortiz, a sus ruegos lo hace el señor Oscar Eduardo José Hernández, además, que éste firma por él mismo, y por impedimento temporal de los señores, Noel Antonio Reyes Gómez y José Damián Contreras, pero a su ruego lo hacen los señores Carlos Reyes y Sebastián Contreras, respectivamente. - Doy fe de todo lo relacionado. - H. BRAVO V. - MARÍA E. GAITÁN - A. F. S. G. - M. REYES F. - OSCAR E. HERNÁNDEZ - R. ENRIQUE J. M. - OSCAR E. HERNÁNDEZ - OSCAR E. HERNÁNDEZ - H. SANTANA G. - MARÍA SOLÍS A. - YELBA LÓPEZ B. - MILAGROS CARBONERO V. - M. L. V. J. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - FRANCISCO TÉLLEZ. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - MANUEL ANTONIO DÍAZ. - JUANA GARCÍA - OSCAR E. HERNÁNDEZ - GUADALUPE REYES J. - ROBERTO GONZÁLEZ C. - CLAUDIA GUTIÉRREZ - LUZ AMANDA ESPINOZA - MANUEL GARCÍA. - FRANCISCO GARCÍA - ALBA AZUCENA JOSÉ H. - CARLOS MENESES M. - EUNOFRIA MARGARITA JARQUÍN L. - OSCAR E. HERNÁNDEZ - CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ. - GUILLERMO ORTIZ - MANUELA MARQUEZ. - ERNESTO GÓMEZ. - A. MARQUEZ. - E. SANTANA H. - JUAN JOSÉ GÓMEZ - GERMÁN RUIZ R. - PEDRO SOLÍS A. - ANA JULIA S. - M. AMANDA HERNÁNDEZ - CORA RODRÍGUEZ - LORENA PADILLA M. - ELSA CARCACHÉ. - PATRICIA LÓPEZ H. - CARLOS R. G. - RAQUEL GONZÁLEZ. - HELEN TORREZ. - HEREDIA GONZÁLEZ H. - ROLANDO ALVAREZ - DORA GARCÍA V. - M. J. GONZÁLEZ H. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - OSCAR E. HERNÁNDEZ - ENRIQUE RODRÍGUEZ - MARÍA C

ESPINOZA - RUTH RUGAMA M. - C. BONILLA MENA - DORA MARTÍNEZ ORTIZ. - ELMER R. N. - CARLOTA MORALES O. - ANDRÉS SÁNCHEZ. - YELBAS B. - C. SUÁREZ. - MARÍA CHAVARRÍA LÓPEZ. - JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ. - MANUEL ESPINOZA. - Y. GÓMEZ. - J. A. N. L. - VIRGILIO SÁNCHEZ. - CONCEPCIÓN LÓPEZ P. - CÉSAR TURCIOS. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - S. C. R. - M. CANAO B. - AURA LIDA GARCÍA. - MANUEL ARAGÓN. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - ALBERTO GONZÁLEZ G. - YAMILETH MEZA SÁNCHEZ. - BLANCA R. MEJÍA. - MIRIAM FLORES. - BERNABELA LÓPEZ. - JUAN F. ALEJOS. - M. SÁNCHEZ H. - J. MARTÍNEZ. - ELBA DEL SOCORRO. - ANA DOMINGA SÁNCHEZ. - LIGIA ILLESCAS G. - MARTHA REGINA PAVÓN. - OSCAR E. HERNÁNDEZ. - JUAN JOSÉ JIMÉNEZ C. - A. M. R. - M. DEL SOCORRO JIMÉNEZ H. - JUANN M. B. SOTELO. - RUTH SANTANA H. - OFELIA SANTANA DE B. - ROSA RUGAMA P. - ERNESTO BONILLA. - P. M. SEVILLA. - DANIEL TORRES A. -

PASO ANTE MÍ: Del frente del folio ciento uno al reverso del folio ciento ocho, de mi Protocolo número Quince que llevé en mil novecientos noventa y nueve, y a solicitud de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS FÚNEBRES "SANTA ROSA"**, representada por los señores: OSCAR EDUARDO JOSÉ HERNÁNDEZ, PEDRO MANUEL SEVILLA USEDA, CARLOS ADAN MENESES MENA, BELLAMIRA DEL CARMEN SOTELO ANDINO, RUTH RUGAMA MOJICA, RAQUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MANUEL ANTONIO DÍAZ, PEDRO ARMENGOL MARTÍNEZ LÓPEZ Y JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ CASTILLO, conocido como JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CASTILLO, libro éste tercer testimonio en ocho folios útiles de papel sellado, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las once y treinta minutos de la mañana, del día veinte de junio del dos mil. - Dr. Daniel Salvador Torres Álvarez, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo un mil setecientos dieciséis (1716), del folio dos mil novecientos quince, al folio dos mil novecientos treinta y siete, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua

Managua, diecisiete de Julio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Daniel Salvador Torres Álvarez, insertos en la escritura número 166. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5795 - M - 0307055 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFINITY 2

Clase (9)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5794 - M - 0307056 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

DEFINITY 2

Clase (40)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 5793 - M - 0307054 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

DEFINITY 2

Clase(42)

Presentada 24 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 5792 - M - 0307049 - Valor C\$ 720 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000848.
Managua, 3 de Mayo del año de 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5791 - M - 0307050 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000849
Managua, 3 de Mayo del año de 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5790 - M - 0307051 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000844
Managua, 3 de Mayo del año de 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5789 - M - 0307048 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000850.
Managua, 3 de Mayo del año de 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5788 - M - 0307047 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Enrat

Clase(5)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000851.
Managua, 3 de Mayo del año de 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5787 - M - 0307052 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURE ESSENTIALS

Clase(3)

Presentada : 4 de Octubre del año 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5786 - M - 0307057 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (3)
Presentada : 4 de Octubre del año 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5785 - M - 0307053 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (5)
Presentada : 4 de Octubre del año 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5784 - M - 0307058 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (5)
Presentada : 4 de Octubre del año 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5783 - M - 0307046 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LINOSUN

Clase (5)
Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000527.
Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5782 - M - 0307045 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TROLIT

Clase (5)
Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000534
Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5781 - M - 0307044 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

POVIN

Clase(5)

Presentada 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000533. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5780 - M - 0307043 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NEOLETTE

Clase(5)

Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000532. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5779 - M - 0307042 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

IMPIDOL

Clase(5)

Presentada 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000526. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5778 - M - 0307041 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLAPEX-D

Clase(5)

Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000525. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5777 - M - 0307040 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLAPEX

Clase(5)

Presentada : 12 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000524. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5776 - M - 0307038 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ANULETTE

Clase(5)

Presentada 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000528. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5775 - M - 0307039 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESTRANOVA

Clase(5)

Presentada 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000530. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5774 - M - 0307030 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GLAUCOMICRON

Clase (5)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001567A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5773 - M - 0307031 - Valor C\$ 90 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLORANMICRON

Clase (5)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001564A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5772 - M - 0307033 - Valor C\$ 90 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GENTAMICRON

Clase (5)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001565A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5771 - M - 0307032 - Valor C\$ 90 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CONTIMICRON

Clase (5)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001562A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5770 - M - 0307034 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AGILITY

Clase (10)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001566A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5769 - M - 0307036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MYO-STAR

Clase (10)

Presentada : 14 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001568A. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5768 - M - 0307035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESTRARONA

Clase (5)

Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000531. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5767 - M - 0307037 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de LABORATORIOS SILESIA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AXASOL

Clase(5)

Presentada : 12 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000529. Managua, 3 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5894 - M - 0257997 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

DIABEVIT

Clase(5)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001544. Managua, 23 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5895 - M - 0288028 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

DIABION

Clase(5)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001545. Managua, 23 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5896 - M - 0258000 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase(30)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001547. Managua, 20 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5897 - M - 0257998 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(32)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001548. Managua, 23 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5898 - M - 0257999 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase(29)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001546. Managua, 23 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6068 - M - 0288120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio

GRAN APETITO

Clase(30)

Presentada : 19 de Abril del año 1996. Exp. No. 1996-001440. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6069 - M - 0288121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

GRANAPETITO

Clase (29)

Presentada 19 de Abril del año 1996. Exp. No. 1996-001439. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6070 - M - 0288122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

CHOICE PLUS

Clase (32)

Presentada 12 de Agosto del año 1994. Exp. No. 1994-002051. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6071 - M - 0288123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

CHOICE PLUS

Clase (29)

Presentada 12 de Agosto del año 1994. Exp. No. 1994-002050. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6072 - M - 0288124 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDEREMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BENZAC AC

Clase (5)

Presentada 19 de Septiembre del año 1995. Exp. No. 1995-002697. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6073 - M - 0288119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

NENITOS

Clase (29)

Presentada 20 de Octubre del año 1992. Exp. No. 1992-002682. Managua, 7 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6074 - M - 0288111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (30)

Presentada 19 de Mayo del año 1992. Exp. No. 1992-000961. Managua, 7 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6075 - M - 0288112 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)

Presentada 19 de Mayo del año 1992. Exp No. 1992-000960. Managua, 7 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6076 - M - 0288110 - Valor C\$ 720 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (29)

Presentada 29 de Septiembre del año 1995. Exp No. 1995-002841. Managua, 8 de Agosto del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6077 - M - 0288109 - Valor C\$ 720 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (29)

Presentada 8 de Octubre del año 1996. Exp No. 1996-003596 Managua, 8 de Agosto del año de 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 6078 - M - 0288107 - Valor C\$ 720 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (30)

Presentada 4 de Junio del año 1996 Exp No 1996-002124 Managua, 8 de Agosto del año de 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No 5743 - M - 0709236 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SIGMA ALIMENTOS, S A DE C V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)

Presentada 3 de Mayo del año 2001 Exp No 2001-001430 Managua, 25 de Julio del año de 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5744 - M - 07029241 - Valor C\$ 90 00

Dr Ruddy A Lemus Salman, Representante Legal de ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIVISEQ

Clase (5)

Presentada 11 de Mayo del año 2001 Exp No 2001-001553. Managua, 24 de Julio del año de 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5745 - M - 07029238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIVIGEL

Clase (5)

Presentada 11 de Mayo del año 2001 Exp No. 2001-001556. Managua, 24 de Julio del año de 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5746 - M - 07029237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIVICÓN

Clase (5)

Presentada : 11 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001555. Managua, 24 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5747 - M - 07029235 - M - 07029244
Valor C\$ 60.00 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

SANDRENA

Clase (5)

Presentada : 11 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001554. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5864 - M - 0241454 - Valor C\$ 90.00

Dra Yanira Hernández López, Apoderado de ALMACENES UNIDOS, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

ALMACENES UNIDOS

Para proteger : LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIALES TALES COMO CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS, TOLDOS, VELAS, SACOS; MATERIALES DE RELLENO (CRIN, CAPOC, ALGUNAS MARINAS, PLUMAS, ETEC) MATERIAS FIBROSAS Y TEXTILES EN BRUTO EXCEPTUANDO, COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS.

Presentada : 5 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001173. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5865 - M - 0241453 - Valor C\$ 720.00

Yanira Hernández López, Representante Legal de ALMACENES UNIDOS, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (22)

Presentada : 5 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001174. Managua, 26 de Julio del año de 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5951 - M - 0285766 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de POZUELO, S. A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

JALEBITAS

Clase (30)

Presentada : 18 de Agosto de 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5952 - M - 0285765 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de POZUELO, S. A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ONIX

Clase (30)

Presentada : 18 de Agosto de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 5646 - M - 0257944 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., DE Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COFALFLEX

Clase (5)

Presentada : 30 de Abril del año 2001. Exp- No. 2001-001366. Managua, 11 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5645 - M - 0257943 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda :

YUMMIES TRIDIMENSIONALES

Dicha Señal de Propaganda servirá para ser usada como un medio publicitario para la promoción y venta de los productos alimenticios protegidos por las Marcas YUMMIES, CLASE 29, No. 24,235 CC, YUMMIES, CLASE 30 INT., 26352 Y "YUMMIES", CLASE 32, No. 26,337.

Presentada : 30 de Abril del año 2001. Exp No 2001-001365. Managua, 11 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No 5748 - M - 0333979 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representante Legal de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ABEFEN

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp- No. 2001-001470. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5796 - M - 0366771 - Valor C\$ 720 00

Eliezer Isnar Cerda Moraga, Apoderada Generalísimo de DISTRIBUIDORA CONTINENTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Para proteger : DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DE MANUFACTURA NACIONAL O INTERNACIONAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SIN LIMITACIONES DE CUALQUIER PRODUCTO SEA ESTE INDUSTRIAL, MANUFACTURADO, COMERCIAL, ELABORADOS, SEMI-ELABORADOS, MATERIAS PRIMAS O DE CUALQUIER NATURALEZA, A LA REPRESENTACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXCLUSIVOS O NO EXCLUSIVOS DE CASA Y FIRMAS EXTRANJERAS O NACIONALES SEAN ESTAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, AFINES A SU OBJETO

Presentada : 1 de Junio del año 2001 Exp- No. 2001-001939. Managua, 31 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5797 - M - 030155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de LA PALETA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROMASTER

Clase (2)

Presentada : 30 de Marzo del año 2001 Exp- No 2001-001083. Managua, 6 de Junio del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5647 - M - 0257880 - Valor C\$ 90.00

Oito Fernando López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A. (DIESPASA), solicita Registro de Nombre Comercial :

DECO CENTER

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Presentada 5 de Junio del año 2001 Exp. No. 2001-002043.
Managua, 11 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 5715 - M - 0293103 - Valor C\$ 90 00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPRESA INDUSTRIAL CANTEL, S. A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

KIDS KOTTON

Clase: (25)

Presentada 4 de Mayo del año 2001 Exp. No. 2001-001453.
Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7283 - M - 0319140 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

KALVITON

Clase (5)

Presentada 23 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001771 Managua, 21 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7284 - M - 0389119 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO

Clase (5)

Presentada 4 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-001942

Managua, 26 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7285 - M - 0389117 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de KABUSHIKI KAISHA MAKITA, CONOCIDA COMO MAKITA CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAKTEC

Clase: (7)

Presentada: 7 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002060.
Managua, 25 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7286 - M - 0389116 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA L.C. S.A de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAFLOR

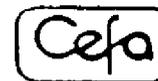
Clase (5)

Presentada: 28 de Mayo del año 2001 - Exp. No. 2001-001828
Managua, 25 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6667 - M - 666028 - Valor C\$ 720 00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.



Clase (05) Int.

Presentada el: 25 de Marzo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual Managua, 30 de Octubre de 1998. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 6668 - M - 666026 - Valor C\$ 720.00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro de Nombre Comercial



CENTRAL FARMACÉUTICA

N/C

QUE PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINAS, COSMÉTICOS, ALIMENTOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PRODUCTOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ADMINISTRAR NEGOCIOS Y CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.

Presentada el: 25 de Marzo de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual Managua, 22 de Octubre de 1998. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 6669 - M - 666027 - Valor C\$ 720.00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de la Sociedad CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, S.A. Nicaraguense, solicita Registro de Nombre Comercial



N/C

QUE PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINAS, COSMÉTICOS, ALIMENTOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PRODUCTOS REPRESENTACIÓN DE

CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ADMINISTRAR NEGOCIOS Y CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.

Presentada el: 25 de Marzo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual Managua, 22 de Octubre de 1998. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 6814 - M - 313007 - Valor C\$ 90.00

Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado Especial de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

PAGINAS EFECTIVAS

Clase (16)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001859. Managua, 7 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6815 - M - 313008 - Valor C\$ 90.00

Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado Especial de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicios:

PAGINAS EFECTIVAS

Clase (35)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001858. Managua, 7 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6567 - M - 0287210 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de VANGUARD SECURITY, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



MONITOR SERVICE

Clase(42)
Presentada : 31 de Enero del año 2001. Exp No 2001-000347. Managua, 10 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No 6568 - M - 0236065 - Valor C\$720.00

Dra Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de VANGUARD SECURITY, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



MONITOR SERVICE

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA; INDUSTRIAL COMERCIAL Y DOMESTICA MONITOREO DE SISTEMAS DE ALARMAS TELEVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON RESPUESTAS DE PATRULLAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD.

Presentada : 31 de Enero del año 2001 Exp. No. 2001-000346 Managua, 10 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No 5681 - M - 0334014 - Valor C\$720 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (5)
Presentada 7 de Mayo del año 2001 Exp No. 2001-001460. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5682 - M - 0334015 - Valor C\$720.00

Dr Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (10)
Presentada: 7 de Mayo del año 2001 Exp. No. 2001-001461. Managua, 26 de Julio del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 5683 - M - 0332577 - Valor C\$90.00

Dr Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY WINGS CHANNEL

Clase (9)
Presentada: 25 de Abril del año 2001 Exp No. 2001-001330 Managua, 23 de Julio del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg No 5684 - M - 0332576 - Valor C\$90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY SCIENCE CHANNEL

Clase (9)
Presentada: 25 de Abril del año 2001 Exp No. 2001-001329. Managua, 23 de Julio del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5685 - M - 0332578 - Valor C\$90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY SCI-TREK CHANNEL

Clase (9)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001331.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5686 - M - 0332579 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY CIVILIZATION CHANNEL

Clase (9)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001332.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5687 - M - 0332580 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY WINGS CHANNEL

Clase (16)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001333.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5688 - M - 0332581 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY SCI-TREK CHANNEL

Clase (16)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001334.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5689 - M - 0332582 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISCOVERY CIVILIZATION CHANNEL

Clase (16)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001336.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5690 - M - 0332583 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios :

DISCOVERY SCI-TREK CHANNEL

Clase (38)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001337.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5691 - M - 0332584 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios :

DISCOVERY WINGS CHANNEL

Clase (38)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001338.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5692 - M - 0332585 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios :

DISCOVERY SCIENCE CHANNEL

Clase (38)

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001339.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5693 - M - 0332586 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios.

DISCOVERY CIVILIZATION CHANNEL**Clase (38)**

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001340.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5694 - M - 0332587 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios.

DISCOVERY CIVILIZATION CHANNEL**Clase (41)**

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001341.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5695 - M - 0332588 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios.

DISCOVERY WINGS CHANNEL**Clase (41)**

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001343.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5696 - M - 0332589 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Servicios.

DISCOVERY SCI-TREK CHANNEL**Clase (41)**

Presentada: 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001344.
Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6186 - M - 0124363 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER
LTD., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio.

NECTA C**Clase (5)**

Presentada: 12 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002096.
Managua, 14 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6187 - M - 0124364 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER
LTD., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio.

VAPOLATUM**Clase (5)**

Presentada: 12 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002098.
Managua, 14 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6188 - M - 0124361 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER
LTD., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio.

PROCTOGEL

Clase (5)

Presentada: 12 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002099.
Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6189 - M - 0124362 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS
MAVER LTD., de Chile, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

ADELGAZUL

Clase (30)

Presentada: 12 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002094.
Managua, 14 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6190 - M - 0124360 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS
MAVER LTD., de Chile, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

ADELGAZUL

Clase (5)

Presentada: 12 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002093.
Managua, 14 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5946 - M - 0744858 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TECHNOMEN
INTERNATIONAL, INC., de República de Costa Rica,
solicita Registro de Señal de Propaganda



Para proteger: SE USA PARA PROMOCIONAR LOS
PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "ACERO"
(DISEÑO) CLASE 3 INTERNACIONAL

Presentada: 2 de Agosto del año 1996. Exp. No. 1996-
002788. Managua, 8 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5947 - M - 0744861 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCHNEIDER
ELECTRIC INDUSTRIES, S.A. de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:



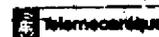
Clase (9)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001137.
Managua, 7 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5948 - M - 0744862 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCHNEIDER
ELECTRIC INDUSTRIES, S.A. de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001138.
Managua, 7 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5949 - M - 0744860 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TECHNOCHEM
INTERNATIONAL, INC., de República de Costa Rica, solicita
Registro de Señal de Propaganda



Para proteger: LA SEÑAL SE USA PARA PROMOCIONAR
LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA
NEUTRODOR POLVO MEDICADO (DISEÑO), CLASE 5
INTERNACIONAL.

Presentada: 2 de Agosto del año 1996. Exp. No. 1996-002786.

Managua, 8 de Agosto del año 2001 Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5950 - M - 0744859 - Valor C\$ 720.00

Dr Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de TECHNOCHEM
INTERNATIONAL INC, de República de Costa Rica,
solicita Registro de Señal de Propaganda



Para proteger : SE USA PARA PROMOCIONAR LOS
PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA
NEUTRODOR.

Presentada : 2 de Agosto del año 1996. Exp. No. 1996-
002787 Managua, 8 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente

3-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2319-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 168 se encuentra la Resolución No. 2319-2001, que integra y literalmente dice **RESOLUCION No. 2319-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil uno, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta de Agosto del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MICROBUSES EXPRESO DEL REALEJO, CORINTO Y CHINANDEGA PRESBITERO JOSÉ SHENDEL, R.L. (COMERCOCCHI, R.L.)**, Constituida en la ciudad y Puerto del Realejo, Municipio y Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día once de Mayo del año dos mil uno. Se inicia con 14 asociados, 7 hombres, 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,000.00 (Catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y

artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MICROBUSES EXPRESO DEL REALEJO, CORINTO Y CHINANDEGA PRESBITERO JOSÉ SHENDEL, R.L. (COMERCOCCHI, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva Presidente, Pedro Francisco Torrez; Vicepresidente, Pedro Alfonso Romero, Secretario Evelio Somarriba Mendoza; Tesorero (a) Guadalupe Antonio Rojas Flores, Vocal, Flavio Armengol Rosales Galeano. **Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - Ministerio del Trabajo. - (f) Lic Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.**

RESOLUCION No. 2321-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 169 se encuentra la Resolución No. 2321-2001, que integra y literalmente dice **RESOLUCION No. 2321-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, doce de Septiembre del año dos mil uno, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de Septiembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS 2 DE JUNIO, R.L. (CTRADOSJ, R.L.)**, Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las seis de la tarde, del día dos de Junio del año dos mil uno. Se inicia con 44 asociados, 21 hombres, 23 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 119,240.00 (Ciento diecinueve mil doscientos cuarenta córdobas netos) y pagado de C\$ 119,240.00 (Ciento diecinueve mil doscientos cuarenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS 2 DE JUNIO, R.L. (CTRADOSJ, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva. Presidente, Humberto Adrián Rodríguez Montenegro, Vicepresidente, Xiomara del Socorro Wheelock Alvarez; Secretario Walter Humberto Rodríguez Gutiérrez; Tesorero (a) Oscar Danilo Soza Candia; Vocal, Erika Milagro Balmaceda Wheelock. **Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f)**

Ministerio del Trabajo. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 343-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva este Registro Nacional de Cooperativas en el Folio 167, se encuentra la Resolución No. 343-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 343-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Agosto del año dos mil uno, a las ocho de la mañana, siendo que la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. (FENACoop, R.L.)** constituida en la ciudad de Managua, departamento de Managua. El día primero de Abril de mil novecientos noventa, a las ocho de la noche, cumplió con todos los requisitos legales exigidos por Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, para la obtención de Personalidad Jurídica la que debió habersele otorgado en su debido momento con la resolución No. 6-90 en fecha diecinueve de Abril de mil novecientos noventa, en virtud de que esta resolución no fue firmada en libro de resoluciones que lleva este registro por error involuntario del director de esa época y habiéndola solicitado los interesados enmendarlo en fecha 11 de Septiembre del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente dicha solicitud, por lo que fundado en los arts 38, Numeral 2, 39 y 40 de la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la **REPOSICIÓN Y OTORGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. (FENACoop, R.L.)**, cuyo Representante Legal será el señor **ARIEL BUCARDO ROCHA**, Presidente de la Federación. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 355-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 237 se encuentra la Resolución No. 355-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 355-2001:** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua, doce de Septiembre del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha doce de Septiembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **LA EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, R.L. (ECOOPROA, R.L)** Constituida en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las diez de la mañana, del día ocho de Marzo del año dos mil uno. Se inicia con 3 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas: Cooperativa Multisectorial de Productores Agropecuarios de Carazo, R.L. (Coodepago, R.L.) Resolución No. 1034-95, Cooperativa de Agroindustrial de Servicio La Campesina, R.L. (La Campesina, R.L.) Resolución No. 109-94, Cooperativa Agropecuaria de Servicios Municipal de Proyectos Agropecuarios de Diriamba, R.L. (Cooppad, R.L.) Resolución No. 6-95; Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 35 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **LA EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, R.L. (ECOOPROA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva Juan Ramón Ramos Palacios, Presidente, Dalila Narváez Palero, Vicepresidente, José Fener Ruiz Chávez, Secretario, Freddy Pavón, Tesorero, Carlos Useda Talavera, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 45-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del

Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificaciones de estatutos y reglamento interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 25 se encuentra la Resolución No. 45-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 45-2001:** del Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veinticinco de Junio del año dos mil, a las ocho de la mañana. Con fecha veinticinco de Junio del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción de reforma parcial de estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS AVANZADA 96, R.L.**, siendo su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 4 de Asamblea General de carácter extraordinaria, en los folios 31 al 42 que fue celebrada el día 4 de Febrero del año dos mil uno. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente a la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, por lo que fundado en los artículos 36 de el Reglamento a la Ley general de Cooperativas y artículos 43, inciso b) **RESUELVE:** La reforma total de estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS AVANZADA 96, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCION No. 339-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 233 se encuentra la Resolución No. 339-2001, que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 339-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, dieciséis de Agosto del año dos mil uno, a las siete y treinta minutos de la mañana. Con fecha nueve de Agosto del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAFICULTORES DE TICUANTEPE, R.L. (CAFECATIC, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticinco de Julio del año dos mil uno, se inicia con 48 asociados 46 hombres y 2 mujeres, con un

capital suscrito de C\$ 9,696.00 (nueve mil seiscientos noventa y seis córdobas netos) y pagado de C\$ 9,696.00 (nueve mil seiscientos noventa y seis córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídicas a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAFICULTORES DE TICUANTEPE, R.L. (CAFECATIC, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Gerardo Aguirre Busto, Presidente; Julio César López Ponca, Vicepresidente; Santos Victor Valle Aguirre, Secretario, Guillermo Calero, Tesorero, Julio Valero M., Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f) Dr. Donald Duarte Mendieta, Director General de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCION No. 344-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 234 se encuentra la Resolución No. 344-2001, que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 344-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintidós de Agosto del año dos mil uno, a las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORAGRO, R.L.** Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las nueve y treinta y cinco de la mañana del día veinticuatro de Marzo del año dos mil uno, se inicia con 12 asociados 10 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídicas a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORAGRO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Alcides Rodríguez Blandón, Presidente, María del Carmen Martínez, Vicepresidente; Yasmín González, Secretario; José Oliver García Rizo, Tesorero; Sebastián Armando Peralta Rayo, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese

los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora General de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 347-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 235 se encuentra la Resolución No. 347-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 347-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil uno, a las siete y quince minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL COROZO, R.L.** Constituida en la Comarca El Corozo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, a las diez y diez minutos de la mañana del día diecinueve de Abril del año dos mil uno, se inicia con 31 asociados 28 hombres y 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,200.00 (seis mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,550.00 (un mil quinientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL COROZO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Gregorio Pérez Ortiz, Presidente; Guillermo Lanzas Rizo, Vicepresidente; Matias Tercero Dávila, Secretario; Francisco Rodríguez Palacios, Tesorero; Alvaro García Martínez, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora General de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2308-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 167 se encuentra la Resolución No. 2308-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2308-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Julio del año dos mil uno, a las ocho de la mañana. Con fecha veintiséis de Julio de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRATERNIDAD DOLORES, R.L.** Constituida en la ciudad de Dolores, Departamento de Carazo, a las siete y treinta minutos de la noche, del día veintisiete de Marzo del año dos mil uno. Se inicia con 13 asociados, 10 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 13,000.00 (trece mil córdobas netos) y pagado de C\$ 13,000.00 (trece mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRATERNIDAD DOLORES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva. Presidente, Francisco Manuel Narváez Aburto, Vicepresidente, Ramiro José Aburto Borge, Secretario, Marieta del Socorro Bermúdez Obregón; Tesorero, César Augusto Castro Narváez; Vocal, Luis Shesleydens Newmans. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2320-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 169 se encuentra la Resolución No. 2320-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2320-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Septiembre del año dos mil uno, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Septiembre de año

dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO RURAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE GRANADA, R.L., (COTURSE, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las dos de la tarde, del día veintinueve de Junio del año dos mil uno. Se inicia con 21 asociados, 19 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 31,500.00 (treinta y un mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 31,500.00 (treinta y un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO RURAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE GRANADA, R.L., (COTURSE, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Roberto Morales Reyes; Vicepresidente, José Manuel Maltes López, Secretario, César Urbina Sánchez, Tesorero, Víctor Manuel Granizo López, 1er. Vocal, Miguel Aguilar, 2do. Vocal, Ervin García Guadamuz; 3er. Vocal, Rafael Velásquez Arias. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - Ministerio del Trabajo. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 25-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno y Rectificación de la denominación de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 19 se encuentra la Resolución No. 25-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 25-2001**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil uno, a las once de la mañana. Con fecha tres de Agosto del año dos mil uno, presentó solicitud de Rectificación de la denominación la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DE LEON ESQUIPULAS, R.L.** Del domicilio en el Municipio de León, Departamento de León, visto auto con fecha 16 de Agosto del año dos mil uno, donde da lugar a la rectificación de la

denominación de la Cooperativa **POR TANTO**: Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **RECTIFICACION DE LA DENOMINACION**, que se encuentra inscrita bajo la Ley No. 84 **RESUELVE**: Apruébese la Rectificación de la denominación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DE LEON ESQUIPULAS, R.L.**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS ESQUIPULAS LEON, R.L.** Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiun días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 26-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 23 se encuentra la Resolución No. 26-2000, que integra y literalmente dice **RESOLUCION No. 26-2000**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de Agosto del año dos mil, presentó solicitud de inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS EL NOGAL, R.L.** Siendo su domicilio en el Departamento de Tipitapa. Cuya aprobación de Reglamento Interno se encuentra registrada en Acta No. 01 de Asamblea, Folios 3 al 8 que fue celebrada el día veintitrés de Julio del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente el **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundado en los artículos 36 de el Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 43 inciso d) **RESUELVE**: El Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS EL NOGAL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de

Agosto del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 19-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 3, se encuentra la Resolución No. 19-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 19-2001.** Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha veintiocho de Agosto del año dos mil uno. Presentó solicitud de **DISOLUCION Y LIQUIDACION LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPARGARCIA LAVIANA, R.L.** Con domicilio en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41 inciso 1, 42, 43 y 44 de la Ley de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta Dirección **RESUELVE:** Apruébese la **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPARGARCIA LAVIANA, R.L.** Cancelándose su Personería Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su número de Resolución No. 1775-93, del día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres, del Libro de Resoluciones que lleva este Ministerio. Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejada, a los treintidós días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 68-97

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatutos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el

Folio 11 se encuentra la Resolución No. 68-97 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 68-97.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a la una de la mañana. Con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Presentó solicitud de inscripción de **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO SAN FELIPE, R.L.** Modificación que se encuentra registrada en Acta celebrada el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA TOTAL**, por lo que fundado en el Arto. 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO SAN FELIPE, R.L.** en toda y cada una de sus partes y autorízase su aplicación. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 22-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en Tomo I del Libro de Resoluciones de Aprobación de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 16 se encuentra la Resolución No. 22-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 22-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APROBACION DE MANUAL DE POLITICAS DE CREDITO Y AHORRO DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRO-EXPORTADORA DEL SUR, R.L., (AGROSUR, R.L.).** Cuyas Reformas Parciales de Estatuto, Cambio de Razón Social y Aprobación Manual de Políticas de Crédito y Ahorro se encuentran registrados en Actas No. 1-

99 y 2-99, Folios 42 al 46, que fueron celebradas el nueve de Marzo y el seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve respectivamente. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APROBACION DE MANUAL DE POLITICAS DE CREDITO Y AHORRO**, por lo que fundada en el artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma **RESUELVE**: Apruébase la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APROBACION DE MANUAL DE POLITICAS DE CREDITO Y AHORRO DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LA QUE ADELANTE SE DENOMINA "CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AGROSERVICIO DEL SUR, R.L., (AGROSUR, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

AVISO

Reg. No. 7427 - M. 0235613 - Valor C\$ 90.00

La Junta Liquidadora del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), nombrada por la Suprintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, según Resolución SIB-OIF-IX-86-2001, de fecha 20 de los corrientes en cumplimiento de los ordenado en el inciso 4 del Artículo 95 de la Ley Número 314 "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros", AVISA: Las personas que tengan créditos contra el BANIC en Liquidación, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de este Aviso, deberán concurrir ante esta Junta Liquidadora a legalizar sus créditos, para lo cual deberán acompañar los soportes o documentos necesarios, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo hacen.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Guillermo Lugo Alaniz, Miembro de la Junta Liquidadora. - Otoniel Ruiz Armijo, Presidente Junta Liquidadora. - Yali Molina Palacios, Miembro Junta Liquidadora

3-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6001 - M. 539683 - Valor C\$ 135 00

Citese al señor **ANASTACIO ZUNIGA ARANA**, para que comparezca en el plazo de los veinte días a esta Judicatura so pena de nombrarle Guardador Ad-Litem, dentro del Juicio de cancelación por prestación de la promesa de venta y cancelación de la anotación preventiva de la promesa de venta promovida por la señora **Maria del Socorro Borge de Hernández**. - Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil Distrito de Managua. - Nubia Carolina Hernández Flores, Secretaria Judicial

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE LARA MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **WALTER FRANCISCO LARA HERNANDEZ**, Nombre de Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 28 de Febrero de dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado **MAYRA RUTH SANCHEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, cometido en perjuicio de **IRENE DEL CARMEN RAMIREZ RIVERA**, Nombre de Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Febrero de dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MARLING MARISOL RUIZ CRUZ, ANA LUCIA SANCHEZ MORA Y JOSE SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, cometido en perjuicio de: **ELLOS MISMOS (RECIPROCOS)**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Febrero de dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MAURICIO ANTONIO MARTINEZ MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de: **RAQUEL REBECA GARCIA ORTIZ**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Febrero de dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **DANIEL JOSE ARAUZ REAL**, por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **FRANCIS MARIA ALTAMIRANO BOBADIA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de Denunciar el lugar donde se oculte (n) siendo su Dirección la siguiente: Barrio Batahola Sur, del Colegio tres cuerdas arriba, una cuadra al Sur, media cuadra arriba, mano Izquierda, Sector de la Rotonda. Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **ALEYDA JARQUIN RODRIGUEZ**, por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **EMILIANO DARIO ENCARNACION MARRERO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de Denunciar el lugar donde se oculte (n) siendo su Dirección la siguiente: Dondese oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **ANA ROSA GUTIERREZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARIA JULIA NARVAEZ ROMERO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de Denunciar el lugar donde se oculte (n) siendo su Dirección la siguiente: Barrio San Judas, de la vuelta de los "Cocos", una cuadra arriba, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **MARVIN MORALES LOPEZ, MAURICIO MORALES LOPEZ E ISABEL LOPEZ CASTILLO**, por el delito de **LESIONES, AMENZAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JAIME ENRIQUE VARGAS SANCHEZ Y JAIME ENRIQUE CARGAS MORALES**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de Denunciar el lugar donde se oculte (n) siendo su Dirección la siguiente: Barrio Luther King, Frente a la Cancha de Basque Baall. Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.